



Expediente nº:	<b>15665/2021</b>
Registro de entrada nº:	<b>2021/028886 -</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes personales situaciones</b>
Asunto:	<b>RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

**ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 27 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**12. Personal.**

**Numero: 15665/2021.**

**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

“Vista la solicitud formulada por **doña María Romero Escámez**, instando el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada

*Yo, María Romero Escámez, con DNI \*\*\*4470\*\*, en situación de personal eventual en el Ayuntamiento de Motril, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento, con número de resolución 2020004428 y número de expediente 8638/2020,*

**EXPONE**

*Que se desea compatibilizar esta actividad pública con la actividad privada de profesional de comunicación y marketing digital.*

**SOLICITO**

*Que sea admitido el presente escrito y le sea otorgada la compatibilidad.*

La solicitante fue nombrada personal eventual de esta entidad mediante resolución de 30/06/2020 para el desempeño del puesto de asesora tipo D con código E3806.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias de la interesada



se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* así como el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Artículo 12. Personal eventual.**

1. *Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

5. *Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

**SEGUNDO.**- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### **Artículo 145.**

*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

**TERCERO.** - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 1**

3. *En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

### **Artículo 11**

1. *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*



*Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

#### **Artículo 14**

*El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

**CUARTO.** - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g)

**QUINTO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

#### **Artículo 39. Efectos**

*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Reconocer la compatibilidad a **doña María Romero Escámez** para el ejercicio de actividad privada de *profesional de comunicación y marketing digital*.

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.”

Concluida la exposición de la propuesta, se procede a su votación, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), C's (2), IU-EQUO (2), VOX (1), el Sr. Muñoz Pino, de PMAS, y el concejal no adscrito, Sr. Ortega Moreno, veintiuno en total, y se abstiene el concejal del Grupo de AxSI (1). Asimismo, se abstiene la Sra. Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS, por afectar este asunto a su interés.



Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno